



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las
Mujeres de la Fiscalía Provincial Penal del Dorado, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Tejeda Arias, Deysi Rubi (orcid.org/0000-0003-1045-886X)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A dios, por brindarme salud y bienestar, a mi madre Arias Amne por proporcionarme su gran apoyo incondicional día a día y a mi hijo Bastián Alessandro por ser el motivo que me alienta a superarme.

Deysi

Agradecimiento

Agradecer a mi asesor metodológico por la paciencia y motivación que me brindo, así como por sus enseñanzas y exigencia que tenía en cada clase para la elaboración de la tesis.

A mis compañeros que me apoyaron desde el inicio hasta la culminación de la maestría, compartiéndome sus conocimientos y brindándome fuerzas en momentos de flagelo.

Deysi

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	13
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:	13
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	38

Índice de Tablas

Tabla 1.- Matriz de triangulación- GRUPO 1.....	49
Tabla 2.- Matriz de triangulación - GRUPO 2.....	53
Tabla 3.- Delitos de Agresiones contra las Mujeres.....	58

Resumen

La presente investigación está basada en brindar mecanismos y soluciones para que no exista reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, teniendo como objetivo general el establecer las causales de reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, asimismo se busca establecer si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional sería un factor de favorecimiento en la reincidencia y si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia nos aseguran la no reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres, teniendo como metodología una investigación científica cualitativa con una teoría básica, obteniendo como resultado que efectivamente existen diversas causales de reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres y una de ellas sería el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, concluyendo que para que no exista reincidencia en los delitos de agresiones las autoridades competentes deberán establecer mecanismos y coordinaciones a fin de poder minimizar y erradicar la reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres.

Palabras clave: reincidencia, delito de agresiones, mujeres, ineficacia, medidas de protección

Abstract

The present investigation is based on providing mechanisms and solutions so that there is no recidivism in crimes of aggression against women, with the general objective of establishing the causes of recidivism in crimes of aggression against women, as well as seeking to establish if the lack of control and execution of the protection measures by the National Police would be a factor that favors recidivism and if the protection measures issued by the family courts assure us that crimes of aggression against women will not be reoffended, having As a methodology, a qualitative scientific research with a basic theory, obtaining as a result that there are indeed various causes of recidivism in crimes of aggression against women and one of them would be the non-compliance with the execution of protection measures by the National Police. , concluding that so that there is no recidivism in the s crimes of aggression, the competent authorities must establish mechanisms and coordination in order to be able to minimize and eradicate recidivism in crimes of aggression against women.

Keywords: recidivism, crime of aggression, women, ineffectiveness, protection measure

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha sido un inconveniente de ámbito nacional e internacional, siendo el problema más grave que padece la sociedad actual, Lucía & Andía, (2021), sustentada y reproducida trascendentalmente a través de diversas prácticas socioculturales, permaneciendo un gran periodo amordazado e invisibilizado por los propios protagonistas de las historias de violencia así como por la sociedad en general. (Pacheco, 2016)

Sabemos que, las agresiones que han sufrido las Mujeres no han sido nunca un suceso apartado y privado, por el contrario fue un tema de índole pública, debido a que siempre atentaba contra la vida digna y saludable de toda mujer, vulnerando sus derechos fundamentales, afectando la integridad física y emocional de las mujeres, así como sus capacidades para pertenecer, aportar y lograr reconocimiento en sus comunidades, derechos que fueron acortados generando obstáculos para el desarrollo humano. Agüero et al, (2018).

Pues el efecto y la intensidad que simbolizaba sufrir un acto de violencia, no solo repercutía en la víctima, sino también afectaba a toda la familia instituida en la relación de violencia, encontrándose inmersas en ellas a las víctimas indirectas, quienes son los hijos, hechos que siempre fueron perjudiciales para ellos, teniendo como consecuencia la baja autoestima, falta de interés en los estudios, miedo de acercamiento hacia el agresor, nerviosismo. Guri, (2021)

Debido al alto índice de hechos de violencia que existía en los diversos países la Organización de Estados Americanos mediante la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención de Belem do Pará- 1995, estableció que los países parte tenían el deber de proteger a víctimas de violencia familiar que se encuentren dentro de su ámbito nacional, debiendo adoptar dichas medidas mediante sus legislaciones.

En ese marco, el Estado Peruano, creó la Ley 30364, que tiene como nombre "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los

Integrantes del Grupo Familiar”, Legales et al., (2015); asimismo en el año 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1323 incorporando al Código Penal el Artículo 122° B, el Delito de Agresiones contra Las Mujeres y Los integrantes del Grupo Familiar, teniendo como finalidad castigar la conducta de los agresores y ofrecer a las víctimas una vida tranquila y pacífica donde no exista hechos de violencia.

Debemos resaltar que la implementación de la Ley 30364, permitió a los Juzgados de Familia el poder emitir Medidas de protección, convirtiéndose en un mecanismo judicial muy importante, teniendo como única finalidad en cese de violencia.

Debemos tener en cuenta que a pesar de que existe dichas normas jurídicas, los actos de violencia no han cesado, por el contrario han aumentado, evidenciándose en la cantidad de denuncias que se han encontrado en las comisarías a nivel nacional, entonces podríamos decir que el incremento existente en la violencia estaría relacionado con el incumplimiento de la ejecución y verificación de las Medidas de Protección, conllevando a una ejecución defectuosa o deficiente, observando que dichas medidas resultaron ineficaces y no cumplieron con su objetivo o es que las medidas de protección no beneficiaron a las víctimas, por el contrario, estas medidas conllevan a que las víctimas se tornen vulnerables. Cesar y Mamani, (2019), o podríamos decir que las mismas víctimas de violencia fueron las causantes para que vuelva a existir la reincidencia de la violencia en sus hogares, debido a que estas decidieron regresar y retomar la relación sentimental y convivencial con sus agresores. Vázquez et al, (2017)

Entonces después de lo redactado podremos decir que el problema general es saber cuáles son las: ¿causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres? Y teniendo como problemas específicos ¿Identificar cómo la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia en los delitos de

agresiones contra las mujeres? E ¿Identificar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?

La presente investigación se justifica desde el enfoque práctico, en razón a que aportara datos suficientes para poder determinar los causales que influyen en la reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las mujeres y así poder saber qué medidas deben adoptarse en función de las dimensiones del fenómeno investigado, ayudando a dar una solución socio jurídico real, basado en la Ley 30364, teniendo como finalidad minimizar la violencia, hechos que se van a ver reflejados en baja de denuncias ante las comisarias, generando la protección idónea y salvaguardando el derecho de su integridad y dignidad, ofreciéndole una vida sin violencia y la reinserción en la sociedad siendo mujeres empoderadas a fin de poder sobre salir en el ámbito económico. Robles Planas, (2004)

Asimismo, propondremos maneras y formas idóneas con mecanismos que contribuyan a una buena ejecución y seguimiento de las medidas de protección realizadas por el órgano competente y a la vez tener el apoyo de las autoridades de las distintas localidades para el seguimiento de las mismas.

Teniendo conveniente tener como objetivo general el poder establecer cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, así como Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres y si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres.

Las agresiones contra las mujeres se agrava cada día más, por lo que debemos de encaminarnos en diversas alternativas para la erradicación de la misma, es por eso que deberíamos tener en cuenta que nuestra hipótesis general se planteó de la siguiente manera: Es probable que existen causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, asimismo podemos decir que es probable que la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional y esto favorecería en la reincidencia

de los delitos de agresiones contra las mujeres y finalmente diremos que es probable que existan medidas de protección que nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente, la violencia contra las mujeres hasta la fecha no se ha podido erradicar ni se ha minimizado en su totalidad en ninguna parte del ámbito nacional e internacional, debido a que existen diversos factores y causales para la Reincidencia de las mismas. Es por ello que esta investigación señalara algunas investigaciones, siendo las siguientes:

Es preciso resaltar que nivel nacional se encontró a Echegaray-Gálvez, (2018), teniendo como investigación la Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio, teniendo como finalidad el poder determinar cuáles son las causales para que las medidas de protección no prevengan los delitos de femicidio, lográndose realizar la muestra a 62 personas entre ellos jueces penales unipersonales, fiscales provinciales y adjuntos, defensores públicos, especiales de juzgados Unipersonales y abogados defensores, del Distrito de Lima Centro, debemos de resaltar que dicha investigación es de tipo aplicada, basándose en un diseño transversal, utilizando al instrumento de la guía de encuesta y teniendo una metodología sistemática que ayudo a analizar las variables, así mismo resalta que se determinó que las medidas no ayudan en la prevención de la violencia, debido a que la Policía Nacional del Perú no realiza lo estipulado en la referida Ley siendo ellos las principales autoridades que apoyen en la erradicación de la violencia.

De igual modo encontramos a Albarrán, (2021), en su tesis titulado Ineficacia de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte -2021, resaltando como objetivo el poder determinar la ineficacia de las medidas de protección a la víctima de violencia familiar, teniendo como participantes a especialistas en la materia, utilizando una metodología cualitativa, en la referida investigación científica llegando a establecer que las medidas de protección emitidas en casos de violencia contra las mujeres son ineficaces, siendo el factor primordial la no ejecución de las mismas.

En tanto para Peralta Alanya, (2020), en su investigación científica precisa sobre las Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este 2020, describiendo las consecuencias que se han generado visualizándose en el incremento de feminicidios, investigación realizado en el Distrito Judicial de Lima Este; asimismo tuvo de integrantes a un (01) juez, cuatro (04) fiscales y tres (03) abogados, usando como metodología un enfoque cualitativo y teniendo como conclusión que aunque los juzgados competentes emitan las medidas de protección esto no garantiza la protección de las víctimas, debido a una falta de ejecución de las mismas.

Seguidamente tenemos a Delgado & Idrogo, (2018), plasmando como título de su investigación a los Factores Socioculturales que determinen la Violencia Intrafamiliar en Adolescentes Embarazadas. Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” Chota. 2017, teniendo como objetivo principal el poder establecer cual es la influencia de los factores socioculturales en la violencia Intrafamiliar de las adolescentes en estado de gestación. Asimismo, se señala que se tuvo como muestra 44 adolescentes embarazadas y se llegó a emplear el estudio descriptivo, no experimental teniendo un corte transversal, concluyendo que el principal factor para que existan violencia en los hogares es la minoría de edad para la convivencia, así como el libar alcohol por parte de sus convivientes.

También encontramos a (Romero, 2019), llevo a cabo la investigación titulada Factores socio culturales que influyen en la reincidencia de casos por violencia hacia la Mujer en el Centro Emergencia Mujer-Ayabaca, dicha tesis tuvo la finalidad de investigar cuáles eran los factores socioculturales que tienen mayor influencia en casos de reincidencia por hechos de violencia en agravio de la mujeres, teniendo como participantes a 14 casos, usando el diseño descriptivo correlacional causal, en la referida tesis se tuvo llegar a verificar el factor socio cultural que está inmerso en la reincidencia de los casos de violencia es el cultural.

Ahora bien, después de haber tenido como varios puntos de vistas distintas tesis a nivel nacional, resaltaremos algunas investigaciones a nivel internacional, siendo las siguientes:

Román, (2016), Tarragona-España, refiere en su tesis titulada “La protección jurisdiccional de las Víctimas de Violencia de genero desde la perspectiva constitucional”, dando a conocer que existe un derecho a la protección de todas las personas que fueron víctimas de violencia derivándose del sistema de derechos fundamentales, adoptando un enfoque multinivel debido a que se ha tenido en cuenta las normas, asimismo señala que en muchos países existe normas, decretos legislativos y ley que protegen a las víctimas de violencia, teniendo como finalidad la eliminación de la misma y así poder obtener la igualdad entre hombres y mujeres, pero a pesar de que puedan existir ordenamientos no se ha llegado a minimizar la violencia y esto sería debido a que cuando las víctimas de violencia recurren ante una comisaría a poder realizar su denuncia estas aluden que existen casos más importantes, sin poderles brindar la atención correspondientes.

Seguidamente, para Ruiz, (2015) Bogotá- Colombia, consignada como “Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer”, teniendo como punto principal el determinar si efectivamente las normas, tratados internacionales y la constitución cumplen la función de proteger y prevenir a las víctimas con nuevos hechos de violencia, así como el sancionar a los agresores que reinciden en este delito, basándose en el territorio colombiano y en las estadísticas de casos denunciados por violencia, empleando el método para el estudio dentro del marco normativo, la doctrina y la jurisprudencia, encontrándose que el Código Penal sanciona el delito de Violencia intrafamiliar, pero a su vez encontrando grietas, asimismo cabe señalar que las medidas de protección no llegan a ser completamente eficaces por que los operadores de justicia no cuentan con una infraestructura idónea para la detención de los agresores.

Por otro lado, Uriza, (2018), Bogotá- Colombia, realiza su investigación sobre los Factores asociados a la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres residentes en municipios de conflicto armado en Colombia, con la finalidad de poder determinar la violencia sexual en contra de las mujeres en zonas de conflicto armado en Colombia, teniendo como muestra a mujeres que domicilian en lugares donde existe conflictos armados, usando la metodología cuantitativa, pudiendo encontrar factores de riesgo como el bajo nivel económico, así como el bajo nivel educativo, concluyendo de que el estado debería priorizar en la educación con la finalidad de que muchas mujeres terminen sus estudios superiores y así no convertirse en una víctima.

Asimismo, Cortes (2017), Bogotá-Colombia, en su investigación la efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 del 2008”, lo conlleva a determinar si los procedimientos judiciales han llegado a minimizar los hechos de violencia, emitiendo las medidas de protección correspondientes al caso; usando la metodología aplicada, así como el método cualitativo, llegando a la conclusión que la ley 12527 debe de ser fortalecida en todos sus aspectos con la finalidad de poder crear juzgados en materia de violencia y obtener eficacia en las medidas de protección; siendo que en muchas ocasiones al agresor no le importa infringir las Medidas emitidas vulnerando de los derechos de las víctimas y reincidiendo en nuevos hechos de violencia.

Finalmente tenemos a, Clara (2017), Buenos Aires- Argentina, basando su tesis de investigación titulada Mujeres Víctimas de Violencia de genero- Una mirada sobre la intervención de la comisaria de la Mujer y la familia en la ciudad de azul, pues esta investigación ha conllevado a preguntarnos cual es la función principal que realizan los profesionales inmersos en hechos de violencia, así como personal de las comisarías de la mujer, siendo realizado en la ciudad de Azul-Buenos Aires, teniendo como metodología cualitativa, encontrando que la mayoría de mujeres que sufrieron o fueron víctimas de violencia cuando se acercan a una comisaría con la finalidad de buscar apoyo y protección y así poder

obtener el cese de la violencia que vienen sufriendo, solicitando las medidas de restricción y prohibición para los agresores, no les brindan el apoyo idóneo.

Basándonos en el tema de Investigación se ha podido recabar algunas Teorías relacionadas no sólo desde su concepción netamente doctrinaria, sino también teorías que justifican las conductas humanas.

La teoría del delito, está basada en poder definir las características que existen en las conductas de una persona para poder ser imputada o considerada como un delito o un hecho punible estableciendo responsabilidades penales al individuo.

Así mismo; cabe resaltar que el concepto de la acción del delito definida en el código penal se refiere a las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la Ley. López, (2007)

Según, Hans Welzen, refiere que el comportamiento humano siempre estará basado a la conducta voluntaria que tiene cada persona, motivo por el cual tendrá una finalidad específica. Melgarejo, (2014)

Este sistema que hace referencia a la culpabilidad estará sometido por el Ministerio Público (fiscal), en los casos de reincidencia en delitos de agresiones contra las mujeres, debido a que es él quien va a determinar cuáles fueron los motivos, razones, circunstancias y finalidad por los cuales el agresor cometió nuevamente hechos de violencia en contra de su pareja y dichas acciones deberán de ser corroboradas mediante elementos de convicción.

Sucesivamente tenemos a la teoría de las penas, Becker, refiere y define a la pena como lo más valioso que se encuentra dentro del derecho penal, el cual se encarga de sancionar los comportamientos de los individuos que se encuentran prohibidas dentro de la norma jurídica. (Becker et al., 2015)

La pena tiene como finalidad el poder mantener el orden jurídico en la sociedad para tener una convivencia armoniosa; así mismo cabe señalar que si las

personas cumplirían con la finalidad de esta teoría se llegaría a minimizar los hechos delictivos. Barreta, (2013)

Donna nos dice que se debe aplicar una pena dentro del derecho penal que proteja los bienes jurídicos. Siendo que la pena justa es la pena necesaria. "Justicia en derecho penal quiere decir respeto de la magnitud de la pena exigida por la idea de fin". Donna, (1996)

Teoría Tridimensional del Derecho, Casillas hace referencia que dicha teoría esta basado en tres dimensiones, la fáctica, normativa y axiológica. Refiriéndose a que si el hombre (persona) decide vivir en sociedad, deberá de tener en cuenta que desde ese momento su conducta tendrá límites o demarcaciones, respetando el actuar de los demás y con ello se alcance la armonía, la tranquilidad y la paz social. Casillas, (2017)

Sucesivamente, también encontramos a la teoría del Ciclo de la Violencia, Liranzo y Moreno, (2017), hace referencia que las mujeres que sufrieron en algún momento violencia son distintas personas, pero tendrán un comportamiento igual o similar, Mujeres, (n.d.) refiere que existen tres fases:

Primera Fase: Acumulación de Tensión.

Basada en que no tiene un tiempo exacto, pudiendo ser días, meses o años, asimismo se refiere que esta etapa es donde empiezan los gritos, discriminación, desvalorización, humillación y rechazo, hechos que están inmersos dentro de las agresiones psicológicos. Violencia et al., (2014), conllevando a que exista acumulación de tensión, creyendo que ella es la culpable de todo lo que le sucede y tratando de victimizar a su pareja; en cuanto al comportamiento del agresor, en esta etapa el tendrá una actitud agresiva. Baquerizo y Sihuay, (2018)

Segunda Fase: Esta fase es llamada Explosión o Estallido de la Tensión.

En esta etapa existirá como bien lo dice su nombre un estallido de tensión por parte de la víctima, pudiendo presenciar violencia física y psicológica por parte del agresor a la víctima, al comienzo la víctima se reusará a pedir ayuda, pero

llegará un momento en el cual ya no aguantar y solicitará apoyo, con la finalidad de poder salir del problema y darle solución.

Tercera Fase: Esta fase es llamada Reconciliación o Luna de Miel.

Estará basada en que después de toda la vivencia y los hechos ocurridos de violencia la pareja se reconciliará, pidiendo el agresor las disculpas del caso, volviéndose cariñoso, amoroso, amable y en muchas ocasiones prometiendo que cambiará y no volverá a suceder los hechos de violencia. Pérez et al, (2013)

Asimismo, la presente investigación científica ha podido contar con un marco conceptual, el mismo que se detalla a continuación.

Violencia, Es cuando un individuo usa la fuerza con la finalidad de causar daño a otra persona, Espinoza Bonifaz, (2019).

Causales, Son los motivos o razones por las cuales se va a originar un suceso. (causa, origen o principio). Valoración et al, (2021)

Reincidencia, está referida a la conducta delictiva repetitiva de una persona. Añaños et al, (2021)

Delito, Es toda conducta típica, antijurídica y culpable, que se encuentra prohibida y prescrita en la norma penal. Luis & Moncayo, (n.d.)

Agresiones, Es el acto de agredir a una persona. Amnesty International, (2016).

Mujeres, Persona o individuo de sexo femenino. Gambetta et al, (2021).

Penas, Chaparro Moreno et al, (2021) define a la pena como la consecuencia que recae en un sujeto al haber realizado un delito.

Ineficacia, Se basa en no cumplir de manera efectiva lo dispuesto por una autoridad. González, et al., (2018)

Medidas de Protección, Son herramientas procesales que proporcionan seguridad, estabilidad y protección jurídica a la víctima. Estelita, et al, (2022)

Víctima, Persona que ha sufrido algún tipo de suceso. Rivas-rivero & Bonilla-Algovia, (2021)

Finalmente, definimos que la epistemología del problema, es la Violencia debido a que si las personas ejerzan violencia y estas habitan en el mismo domicilio es posible que exista nuevamente hechos de violencia generando la reincidencia en los Delitos de Agresiones contra Las Mujeres, en ese sentido si desistiéramos y dejáramos de pensar en erradicar la violencia y en vez de ello actuar sobre las causales del problema, esto sería más difícil, menos rentable, pero más eficaz (Robles Planas, 2004), y podríamos llegar a minimizar la violencia en sus diversos tipos, teniendo como finalidad el brindar una vida sin violencia a las Mujeres y que no se vuelvan a vulnerar sus derechos fundamentales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación:

Considerando la finalidad de la investigación científica, estuvo basada en un enfoque de investigación cualitativo, teniendo las particularidades de una teoría básica, el cual está sujeta en sustentar y verificar una realidad concreta, así como la creación de un nuevo conocimiento. (Teodoro & Nieto, n.d.);

Diseño de la investigación

La investigación estuvo relacionado al diseño fenomenológico pudiendo analizar, describir y comprender la conciencia de los participantes, guiándonos de las experiencias sociales, culturales y jurídicas de la vida cotidiana de cada persona, tomando en cuenta que cada situación y experiencia era distinta, de tal manera se pudo verificar si realmente las medidas de protección que habían sido emitidas por los juzgados competentes ayudaban a las víctimas a que no exista reincidencia en lo delitos de violencia, de tal manera se verificó las causales desde la posición del sujeto.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:

Categorías

- Causales de Reincidencia
- Delito de Agresiones Contra Las Mujeres

Subcategorías

Causales de Reincidencia.

- Penas benevolentes
- Ineficacia de las Medidas de Protección.
- Factores de riesgo.

Delito de Agresiones Contra Las Mujeres.

- Marco Legal.
- Violencia contra la Mujer.
- Protección a la familia.

Matriz de categorización apriorística

Matriz de Categorización Apriorística

Causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022.

Ámbito temático	Problema de Investigación	Formulación del Problema	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho Procesal Penal	Existen causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, a pesar de que existen medidas de protección emitidas por los juzgados a favor de las víctimas de violencia.	¿Cuáles son las causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, en la fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022?	¿Establecer cuáles son las causales de Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?	Causales de Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Penas Benevolentes. - Ineficacia de las Medidas de Protección. - Factores de Riesgo.
				¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Delito de Agresiones Contra Las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Marco legal - Violencia contra la Mujer. - Protección a la Familia.

3.3. Escenario de estudio

La referida investigación se realizó en el Departamento de San Martín, Provincia de El Dorado, Distrito de San José de Sisa, siendo nuestro escenario la fiscalía provincial Penal del Dorado, tomando como referencia el periodo de año fiscal 2022, donde se analizará la doctrina y normatividad vigente.

3.4. Participantes

Al hacer mención de participantes, nos referimos a las personas que colaboraron en la presente investigación de las cuales se pudo obtener información veraz que permitirá entender el problema. Ayala (2019- Pag 11).

En esta investigación tuvimos como participantes a especialistas en la materia, quienes cumplieron con el instrumento planteado y la técnica de recolección de datos, estando constituidos por el Fiscal Provincial Penal, Fiscal Provincial Civil y Familia, Fiscal adjunta Penal, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Civil y Familia y Asistente Administrativo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Está basada en un conjunto de herramientas que va a usar el investigador permitiéndole recolectar información de manera puntual, veraz y adecuada. Calder, (n.d.), la presente investigación estuvo basada en las siguientes técnicas:

- La entrevista.
- El análisis documental.

Instrumentos de recolección de datos.

- **Guía de entrevista:** Este instrumento nos ayudó a examinar situaciones actuales y así poder realizar preguntas variadas, con la finalidad de obtener los resultados.

- **Guía de análisis documental:** Esta guía nos permitió desarrollar el análisis de las carpetas fiscales con respecto a la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres.

3.6. Procedimiento

El trabajo de investigación científica se inició con la identificación de las categorías y sub categorías, basado en las técnicas y las herramientas de recolección de datos que se ha utilizado y se encuentran descritos en el párrafo precedente, instrumentos que han sido validado por expertos y fueron incluidos dentro de la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos, permitiéndonos analizar las diferentes posturas, finalmente al obtener los resultados estas fueron presentadas y contrastadas mediante el procedimiento de triangulación, el cual nos permitió analizar y probar la hipótesis de la realidad y dar una adecuada solución al problema plasmado.

3.7. Rigor científico

En el rigor estuvo basada en la credibilidad de las fuentes de información, obteniendo resultados confiables por los expertos en la materia, así como cumpliendo del criterio transferible en la medida de que se cuida la validez de la investigación y esta ayudara al desarrollo de tesis futuras, dichos criterios respaldaran la presente investigación.

3.8. Método de análisis de datos

El presente trabajo se llevó a cabo a través del **método analítico**, debido a que el instrumento usado es la guía de entrevista el cual debemos analizarlo, para poder responder los objetivos planteados y darles solución, aportando información relevante para los operadores de justicia, Psicológico et al, (2020), estando basado mediante **el método deductivo**, Hernandez Sampieri et al, (n.d.), este método nos va a permite ir de algo general (leyes) a algo particular o específico, métodos que se encontraran basados en la **técnica de la triangulación de participantes** y presento a través de tablas graficas donde se pudo desarrollar las preguntas formuladas a los participantes con la finalidad

de poder llegar a una conclusión, contrastando la hipótesis de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación científica estuvo orientada conforme al reglamento de la Universidad Cesar Vallejo en referencia a la estructura cualitativa de las investigaciones científicas, así mismo se ha tenido en cuenta los valores éticos y se ha respetado las normas APA y el software obtenido por el programa TURNITIN, brindándonos un reporte legítimo y proporcionándole autenticidad respecto al contenido del presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que hemos obtenido están basados en la matriz de triangulación de personas, que se encuentra descrita en los anexos de la presente investigación científica como tabla una y tabla dos, siendo que dicha matriz de triangulación ha sido generada gracias al instrumento de la entrevista, recabándose todas las opiniones e ideas de los entrevistados, siendo el Fiscal Provincial civil y Familia, Fiscal Provincial Penal, Fiscal Adjunta Penal, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Civil y Familia, el Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal y el Asistente Administrativo de la Fiscalía Penal.

Primeramente, hemos visto conveniente y necesario basar nuestra entrevista en el objetivo general, el cual busca, establecer cuáles son las causales de Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, pudiendo plasmar en la entrevista la pregunta número uno, ¿Considera Ud. que existen causales para la Reincidencia de Delitos de Agresiones contra las Mujeres?, mediante esta pregunta hemos podido obtener como respuesta por el grupo número uno que: Efectivamente si existen causales para que pueda existir Reincidencia en los Delitos de Agresiones, encontrando entre ellos a diversos factores como son: Sociales, culturales o económicos y en muchas ocasiones las mismas víctimas de violencia son las causantes de los nuevos hechos en contra de ellas, así mismo el grupo número dos de entrevistados refirió que si existen diversos factores como sociales, culturales, económicos.

Sucesivamente para complementar nuestro objetivo general hemos realizar dos preguntas adicionales que le proporcionaron fuerza y estabilidad al objetivo general, consignándola en la pregunta número cuatro siendo la siguiente: ¿Considera Ud. qué las penas son muy benevolentes para los investigados en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?, obteniendo como resultado por el grupo número uno de entrevistados que efectivamente las penas tipificadas en el Código Penal sobre las agresiones contra las mujeres son muy benevolentes, ya que en muchas ocasiones hay casos de violencia que son considerados como faltas, siendo necesario el trabajar temas de Prevención y Difusión a la población para prevenir la violencia y el

grupo número dos hizo referencia que: si, las penas son muy benevolentes, además que las autoridades optan por procesos inmediatos obteniendo una sentencia de conformidad con penas leves.

Así como en la pregunta número siete ¿Qué propondría Ud. ¿Para que no exista reincidencia en Delitos de Agresiones contra las Mujeres?, al cual el grupo número uno manifestó que: Como primer punto se tendría a que la Policía Nacional del Perú a nivel Nacional debería de ejecutar y realizar el seguimiento correspondiente a todas las Medidas de Protección emitidas por los juzgados, así como debería haber un órgano encargado de la Difusión y prevención en temas de violencia y una adecuada articulación de los operadores de justicia que están relacionados hechos de violencia y se obtuvo como respuesta del grupo numero dos: Para que no exista reincidencia en los delitos de Agresiones contra las mujeres sería necesario que las autoridades (Policía Nacional del Perú), coordinara con las autoridades comunales de los lugares alejados con la finalidad de poder ejecutar y verificar las Medidas de Protección, así como el poder realizar las visitas domiciliarias consecutivamente.

Entonces al poder analizar las tres preguntas que fueron realizadas a los ocho entrevistados basados en el objetivo general de la presente investigación científica hemos podido llegar a determinar que: realmente si existen causales de reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, motivo por el cual van a influenciar diversos factores encontrando entre ellos a los sociales, culturales o económicos, pero debemos de tener en cuenta que también una de las causales podría ser que las penas tipificadas en el código penal ya que dichas sanciones son muy benevolentes para los agresores motivo por el cual los agresores no tomarían conciencia en las consecuencias que recae el agredir a las mujeres, siendo que existe casos que solo se han visto como faltas más no como delitos.

Sucesivamente tomando en cuenta las funciones que cumple la Policía Nacional del Perú en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, se plasmó la pregunta numero dos relacionándolo con el objetivo específico número uno, que es el poder determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de

protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres, teniendo como pregunta que ¿Considera Ud. que la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?, pregunta que fue formulada al grupo número uno quienes refirieron que: En su gran mayoría la falta de control y ejecución de las medidas de protección si favorece en la reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres, debido a que la Policía Nacional del Perú en pocas oportunidades hace el seguimiento y verificación del cumplimiento de la mismas, teniendo como consecuencias al feminicidio, también debemos de tener en cuenta que a veces la no ejecución y verificación de las medidas de protección por el órgano competente se debe a la falta de logística suficiente, asimismo cabe resaltar que en muchas de las comisarias solo se encuentran a cargo de los casos de violencia dos a tres efectivos policiales, motivo por el cual no se abastecen en poder ejecutar las Medidas de protección que han sido derivadas de los órganos judiciales, debido a que los domicilios de las víctimas se encuentran en zonas lejanas del Distrito o de la Provincia, Sucesivamente, también debemos tener en cuenta que dichos efectivos policiales a cargo del área de violencia en su gran mayoría no se encuentran capacitados para poder atender los casos de Violencia. y el grupo número dos hizo referencia que: Si la reincidencia en muchas ocasiones se da debido a la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú.

Cabe resaltar que al realizar la pregunta número cinco ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección deberían ser aplicadas de manera permanente, con la finalidad de disminuir las Agresiones contra Las Mujeres?, el grupo número uno manifestó como respuesta que: Si, pues ya existe criterios jurisdiccionales, además que de esa manera también podríamos minimizar nuevos hechos de violencia a pesar de que cada caso es distinto y tienen hechos muy particulares y se pudo obtener como respuesta del grupo numero dos: Si consideramos que debería ser permanente pero solo hasta que exista una sentencia firme y consentida, siendo un gran factor para poder minimizar la violencia y no exista casos de reincidencia.

Finalmente, en la pregunta número seis ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección emitidas por los Jueces generan protección eficaz y justa a las víctimas de violencia?, obtuvimos del grupo número uno que: Si generan protección eficaz y justa a las víctimas. Pero esto está inmerso en que las autoridades competentes como la Policía Nacional del Perú debería hacer el seguimiento de las mismas y del grupo numero dos: Consideramos que no, debido a que en muchas ocasiones cuando se emite las medidas de protección solicitan el retiro del domicilio del agresor, pero estas no se cumplen debido a que las victimas tienen una dependencia económica con su agresor motivo por el cual no se cumple las medidas, además que la Ley 30364 solo especifica que los juzgados deben emitir medidas de protección a las víctimas, pero no les brinda otra forma de apoyo económico a estas.

Entonces al poder haber realizado en la entrevista tres preguntas que están relacionadas con el objetivo específico numero dos se ha podido llegar a establecer como análisis que:

Efectivamente existe una gran mayoría de víctimas que fueron afectadas por la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción siendo víctimas nuevamente de hechos de violencia, a pesar que ya contaban con medidas de protección y que en muchas ocasiones se ha tenido como consecuencia el delito de feminicidio, cabe resaltar que en muchos casos la Policía Nacional del Perú no ha podido ejecutar las medidas pro falta de logística lo que les imposibilitaría realizar sus funciones a cabalidad, dicho acto generaría que las medidas de protección se conviertan en ineficaces.

Por consiguiente al plantear el objetivo número 2 que es determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres, decidimos consignarlo en la entrevista como pregunta número tres, con la finalidad de que nuestro objetivo este sustentando con las respuestas que nos dieron nuestros operadores de justicia, teniendo como pregunta la siguiente: ¿Considera Ud. que las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres? , ahora bien según las respuestas proporcionadas hemos

obtenido por el grupo número uno que la emisión de las medidas de protección por parte de los Jueces no asegura la NO reincidencia, pues para que no exista reincidencia todos los órganos públicos, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional del Perú, deberían trabajar en coordinación y así se podría minimizar los hechos de violencia y la respuesta del grupo número dos fue que: No, debido a que las víctimas de violencia en muchas ocasiones no tienen el apoyo de familiares, motivo por el cual deben seguir viviendo con su agresor y más aún cuando estas medidas no son supervisadas por la PNP.

Finalmente al poder realizar la pregunta número 8 que dio sustento a nuestro objetivo específico 2 que refiere ¿Cuál cree que sería el motivo o razón por lo cual los agresores no cumplen con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?, pudimos recabar la siguiente respuesta por el grupo número uno: Existe varios motivos y razones por el cual no se estaría cumpliendo las medidas de protección por parte de los agresores y estos serían porque no se hacen efectivos los apercibimientos del poder judicial y esto generaría el desconocimiento de las leyes por parte de los agresores creyendo que no existe justicia para las víctimas de violencia, sucesivamente el grupo número dos refirió que: Por la falta de educación, así como en algunos casos los agresores tienen conocimiento que las penas tipificadas en el código penal no son severas y que si estos no causan lesiones corporales a las víctimas podrían ser considerados como una falta.

Al poder analizar ambas preguntas que se encuentran relacionadas al objetivo específico número dos pudimos llegar a la conclusión que las medidas de protección no nos han asegurado la no reincidencia de los delitos de agresiones, siendo que para que no exista dicha reincidencia los órganos públicos que se encuentran inmersos dentro de la violencia sea en etapa de atención, protección o recuperación de las víctimas deberían de trabajar coordinadamente y de esta manera se podría minimizar la reincidencia de la violencia.

Finalmente, para poder dar fuerza y satisfacer a nuestro objetivo general, así como a nuestros objetivos específicos se ha considerado pertinente realizar

un análisis documental de 08 carpetas fiscales en procesos de Delitos de Agresiones contra las Mujeres de la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado, con la finalidad de poder determinar si existe Reincidencia.

Tabla 03.- Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres. (Anexo 03).

De la tabla se puede apreciar que, existen ocho casos en cuales a pesar de tener medidas de protección emitidas por el Juzgado Mixto de el Dorado existió Reincidencia en seis casos; no obstante, es de precisar que de los referidos casos solo tres medidas de protección fueron ejecutadas por la Policía Nacional, quedando sin ejecutarse en cinco casos.

De acuerdo a los resultados expuestos en el párrafo precedente se puede **discutir** la investigación científica, la cual estará contrastada con nuestros objetivos, teorías y antecedentes, llegándose a establecer de la siguiente manera:

En cuanto al objetivo general ¿Establecer cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?

Al poder analizar todas las respuestas obtenidas de los operadores de justicia en relación a la pregunta número uno, cuatro y siete, referentes al objetivo general se ha podido llegar a determinar que: actualmente si existen causales para la reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, donde se ha podido verificar factores económicos relacionados con el sustento económico de la familia como son; la alimentación, la vestimenta, vivienda, educación, salud, entre otros, siendo un motivo para que las víctimas no decidan retirarse del hogar y seguir una vida convivencial con su agresor, a pesar de las consecuencias que ha recaído en esta decisión. Asimismo, hemos encontrado factores culturales que son la forma de crianza de los autores del hecho.

Asimismo, encontramos que guarda conformidad con lo mencionado por Delgado y Idrogo (2018), quienes llegaron a la conclusión que el factor

primordial para la violencia es el factor sociocultural, debido a que en muchas ocasiones las víctimas de violencia son menores de edad, siendo que en algunas comunidades la gran mayoría de mujeres cuando cumplen una determinada edad deberán de buscar pareja y formar una familia, a veces hasta sin haber culminado sus estudios.

De igual manera hemos podido establecer nuestro objetivo general con lo referido por Romero (2019), en su tesis Factores socio culturales que influyen en la reincidencia de casos por violencia hacia la mujer en el centro de emergencia mujer de Ayabaca, llegando a la conclusión que el factor socio cultural está inmerso dentro de una de las causales de reincidencia en la violencia, convirtiéndose en un factor importante debido a que esta violencia se transmite de generación en generación.

Esto nos hace llegar a comprender que efectivamente si existen causales para que pueda existir reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, existiendo diversos factores y cabe resaltar que uno de los más importantes sería el factor sociocultural, como la crianza que tuvieron en la niñez, siendo que en el matrimonio reviven todo lo aprendido, vivido y experimentado en la niñez, llegando a repetir las mismas acciones en sus propios hogares, esto quiere decir que si los autores de los hechos de violencia en el pasado o en su niñez ya habían vivido dichos actos lo repetirán en sus familias.

De igual manera al analizar la pregunta número dos, cinco y seis en relación con el objetivo específico uno: ¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?

Hemos encontrado que los participantes refirieron que la falta de control y ejecución por parte de la Policía Nacional del Perú si favorece a la reincidencia de los delitos de agresiones, pero debemos tener en cuenta que según la Defensoría del Pueblo en el reporte de ejecución de medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en el año 2019, refiere que la Policía Nacional del Perú tiene limitaciones logísticas, así como existe personal insuficiente en las comisarías para que puedan ejecutar y verificar el proceso de las Medidas

de protección, sucesivamente encontramos la falta de capacitación al personal policial encargado del área de violencia, siendo que dicho personal en su gran mayoría son jóvenes que recién han salido de las escuelas policiales y no tienen conocimiento del marco legal o desconocen la Ley 30364, por ultimo tenemos la falta de idoneidad del mapa geo referencial, siendo que dichos motivos imposibilitan a que el personal policial pueda cumplir con las funciones descritas dentro de la Ley 30364, convirtiéndose este suceso en un factor para la existencia de la Reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres.

El objetivo específico uno guarda relación con lo referido por Echegarray (2018), en su tesis la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, concluye que la protección a las víctimas que hace referencia la ley 30364 son ineficaces y esto se ha evidenciado en el índice de violencia de cada día aumenta y uno de los principales factores para que exista ineficacia de las medidas de protección proviene por parte de la Policía Nacional del Perú, debido a que no cumplen a efectividad sus funciones basadas en la ley 30364 y que en muchas ocasiones esto no se ha realizado es debido a la falta de personal que existe en las comisarías así como a la carencia de los medios logísticos, incumpliendo a cabalidad sus funciones y sin poder verificar si efectivamente los agresores están cumpliendo con lo establecido en las Medidas de Protección, motivo por el cual se va a observar hechos de Reincidencia en los hogares, por ello recomienda que los encargados de cada comisaria deben exigir que los efectivos policiales que se encuentren en actividad deben de conocer sobre el tema de violencia familiar y cumplan con lo asignado en la referida ley.

Seguidamente tenemos a, Ruiz (2015), quien concluye en su trabajo de investigación que a pesar que el estado pueda tener leyes que sancionan los hechos de violencia intrafamiliar, estos no son efectivas debido a que las autoridades hacen caso omiso a lo establecido en la norma legal, por lo que existe grietas al momento de poderlas emplear, de igual forma vamos a encontrar que la falta de recursos económicos a favor de la Policía Nacional es otro de los factores principales para la violencia, pues estos recursos limitan

las actividades o el buen funcionamiento del mecanismo de protección en contra de la violencia.

Por tales consideramos se pudo llegar a establecer que uno de los factores para que exista reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, recae en la falta de ejecución y verificación de las medidas de protección por parte de la policía nacional del Perú, motivo por el cual las mujeres serian victimas constantes de violencia, asimismo cabe señalar en diversos casos la policía nacional del Perú llevo a notificar las medidas de protección a las víctimas y los agresores llegando hasta ese punto su función sin poderle dar seguimiento con el transcurso del tiempo a las medidas emitidas por los juzgados judiciales, también respondería que la no ejecución de las medidas de protección se debe a la falta de operatividad y logística que existe dentro de la Policía Nacional del Perú.

En lo referido a la pregunta número tres y ocho que sustentaron el objetivo específico numero dos sobre el poder ¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?

Pudimos analizar de los resultados de los entrevistados que las medidas de protección que tienen el objetivo de minimizar y erradicar la violencia que existe en los hogares no aseguran la no reincidencia, debido a que en muchos casos son las mismas víctimas de violencia las que deciden seguir teniendo una relación sentimental o de convivencia con su agresor o simplemente el agresor no cumple con lo estipulado en las resoluciones judiciales que han sido emitidas por los juzgados, a pesar de saber que dichos actos se encuentran penado en la ley.

En ese sentido hemos podido observar que el objetivo específico dos se entrelaza con lo referido por, Peralta (2020), quien señala que las medidas de protección no determinan que ya no exista violencia, ni la protección de la víctima, motivo por el cual hemos podido observar casos de reincidencia en la violencia familiar, siendo testigos día a día de los hechos que se cometen en contra de las mujeres y en algunos ocasiones llegando a convertirse en

Feminicidio, donde el agresor ha actuado cada vez con más agresividad hacia la víctima, a pesar de que existe y está vigente en el código penal la sanción para este delito.

Román (2016), en su investigación científica, concluye que, la protección a todas las víctimas de violencia solo será posible desde un enfoque multinivel teniendo en cuenta las fuentes normativas, debido a que la violencia contra la mujer es una vulneración a los derechos fundamentales, encontrando limitaciones en los ordenamientos para los agresores y si estos sobrepasaran dichas limitaciones deberán ser sancionados como lo establece la norma de cada país, con la finalidad de poder tener y llevar una convivencia armoniosa en la sociedad.

Asimismo, referimos que dicha discusión entraría inmersa dentro de la teoría de las penas, pues al referirnos a la pena sabemos que es una consecuencia de una acción u omisión de un hecho delictivo realizado, por tal motivo el código penal regula distintas clases de pena aplicado a los imputables.

Por tal motivo se sabe que para que el derecho penal pueda cumplir con su función se deberá basar en las penas, obteniendo un castigo por un acto que se hizo o se realizó en contra de las normas establecidas (si cometes un delito, mereces una sanción), el cual generara una retribución.

Sucesivamente se ha podido relacionar con la teoría del ciclo de la violencia debido a que en su primera etapa de acumulación de tensión las víctimas de violencia, aquí se observa los gritos, insultos, humillación, por parte de los agresores a las víctimas, sucesivamente encontraremos la segunda etapa que es la Explosión siendo el momento que las víctimas deciden denunciar ante las autoridades competentes los hechos de violencia, pero al regresar al hogar nuevamente se amistan y reconcilian con el agresor, teniendo a la vista la etapa número tres que es la Reconciliación o luna de miel. Aceh, (2019)

Llegando a establecer que efectivamente las medidas de protección no nos aseguran la no reincidencia en los delitos de agresiones a pesar de que el estado ha promulgado una ley con la finalidad de erradicar la violencia en todos sus ámbitos, Ley 30364 “ Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, asimismo establecido dentro del Código penal artículo 122- B como el delito de Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar, teniendo como sanción pena efectiva para los agresores de cometen hechos de violencia, motivo por el cual debería de existir un trabajo de manera conjunta entre las autoridades involucradas en los hechos de violencia sin permitir que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia se queden descritas en un papel.

Finalmente como resultado de las ocho carpetas fiscales, se pudo identificar que existieron seis casos de Reincidencia, en los cuales cinco de ellos no habían sido ejecutadas sus medidas de protección, teniendo una sola medida de protección ejecutada donde existió reincidencia, sucesivamente tenemos dos medidas de protección ejecutadas donde no existió reincidencia, en ese sentido este resultado fue contrastado con lo señalado por Clara (2017), donde refiere que cuando las víctimas de violencia contra las mujeres buscan o solicitan ayuda en las comisarías de familia estos no les brindan el apoyo correspondiente, aludiendo que existen casos más complicados y severos que las violencias y que requieren el apoyo necesario.

Por otro lado al contrastarlo con el resultado de Peralta (2020), refiere que en muchas ocasiones a pesar que existan medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres estas medidas no ayudan a prevenir los nuevos hechos de violencia, debido a que las agraviadas y agresores nunca tuvieron conocimiento que estas contaban con medidas de protección vigentes, recayendo la responsabilidad en la Policía Nacional debido a la falta de control y ejecuciones de las medidas de protección, convirtiéndose en medidas ineficaces.

Asimismo, al contrastarlo con el resultado de Albarrán (2021), quien concluye que las medidas de protección no son eficaces debido a la falta de ejecución y seguimiento por parte de la policía nacional el Perú, motivo por el cual la víctima se vuelve más vulnerable y esto recae en que existan nuevos hechos de violencia y hasta se pueda convertir en un feminicidio.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Por ello, se pudo determinar que, si existen causales para la Reincidencia en los delitos de Agresiones contra las mujeres, existiendo diversos factores como son los Sociales, Culturales, Personales y Jurídicos, causales que ponen en peligro la vida de las personas que han sufrido hechos de violencia, debiendo de tener en cuenta de dichas consecuencias podrían recaer en el delito del Femicidio.
- 5.2.** Se ha identificado que las medidas de protección que han sido emitidas por los órganos jurisdiccionales que se encuentran inmersos dentro la Ley 30364, donde se establece que dichas medidas deberán ser ejecutadas llevando un control por parte de la Policía Nacional del Perú según su jurisdicción, debiendo de tener un mapa geográfico para tal fin, la Policía Nacional del Perú no cumple con sus funciones, motivo por el cual las medidas se vuelven ineficaces y no generan protección eficaz a las víctimas de violencia, siendo un motivo de favorecimiento para que el agresor vuelva a agredir de cualquier manera a la víctima convirtiéndose en un caso de reincidencia.
- 5.3.** Finalmente se determinó que las Medidas de Protección no nos aseguran la no reincidencia en los delitos de agresiones debido a que el órgano competente, no cumple sus funciones debidamente, motivo por el cual las víctimas se vuelven vulnerables antes sus agresores, sintiendo desprotección por parte de todas las autoridades que se encuentran inmersos en la Identificación, Atención y Recuperación de las víctimas de violencia, como son: La Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, Centro de Emergencia Mujer, Poder Judicial.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Que el estado peruano, con el apoyo del Ministerio de la Mujer, realicen sensibilizaciones constantes en las diversas zonas urbanas y rurales, así mismo realicen capacitaciones a todos los operadores de justicia que se encuentran inmersos dentro de los hechos de violencia ya sea para a identificación, atención o recuperación de las víctimas, teniendo como finalidad el poder minimizar y erradicar la violencia en todo el ámbito peruano.

- 6.2.** Que la Policía Nacional del Perú, cumpla con ejecutar y dar seguimiento de todas las Medidas de Protección que han sido emitidas por el órgano judicial, teniendo como única finalidad la de minimizar y erradicar la violencia y que tengan un sistema donde se pueda verificar el riesgo de cada víctima ya sea leve, moderado, severo con el objetivo de poder proveer hechos de feminicidio y que las referidas medidas no se vuelvan ineficaces; así mismo también se recomienda que la Policía Nacional debe de tener coordinación constante con las autoridades comunales para dar seguimiento de las medidas de protección, debido a que encontramos casos donde los domicilios de las agraviadas se encuentran en zonas rurales alejadas.

- 6.3.** Que las entidades públicas como son: La policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, Centro de Emergencia Mujer y Poder Judicial, trabajen coordinadamente y cumplan todo lo establecido dentro de los parámetros de la Ley 30364, como es el de brindar protección a las víctimas, fin de que no se vulneren los derechos sus derechos y ya no exista la reincidencia en delitos de agresiones contra las Mujeres.

REFERENCIAS

- Aceh, kue tradisional khas. (2019). No TitleEΛENH. *Ayan*, 8(5), 55.
- Agüero, J. M., Olson, E. L., Pantzer, R., Velez-Grajales, V., & Wolfenzon, D. (2018). *Prevalence of Violence against Women among Different Ethnic Groups in Peru*.
- ALBERTO DONNA, E. (1996). *Teoría del delito y de la pena: fundamentación de las sanciones penales y de la culpabilidad*.
- Alfonso Barreta, I. (2013). "Principios Y Desafíos Del Derecho Penal De Hoy." 01–49, recuperado de <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Inocencia-Alfonso-Teoría-de-la-pena.pdf>
- Alleyne, G. A. O. (1999). Preventing violence: A commitment by the organization. *Revista Panamericana de Salud Publica/Pan American Journal of Public Health*, 5(4–5), 1999, recuperado de <https://doi.org/10.1590/s1020-49891999000400002>
- Alvarez A. (2020). Clasificación de las investigaciones. *Revista de Pedagogía*, 39(105), 12, recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/322967825.pdf>
- Amnesty International. (2016). *The state as a catalyst for violence against women: Violence against women and torture or other ill-treatment in the context of sexual and reproductive health in Latin America and the Caribbean*.
- Añaños, F. T., Nistal, J., & Moles, E. (2021). Prison recidivism in Spain: Gender, associated factors and prevention. *Psychology, Society and Education*, 13(2), 1–10, recuperado de <https://doi.org/10.25115/psy.e.v13i2.3489>
- Baquerizo, A., & Sihuay, R. (2018). *La violencia de género en el distrito de Huancayo Estudio de casos Gender violence in Huancayo district*. 171–178.
- Becker, F. G., Cleary, M., Team, R. M., Holtermann, H., The, D., Agenda, N., Science, P., Sk, S. K., Hinnebusch, R., Hinnebusch A, R., Rabinovich, I., Olmert, Y., Uld, D. Q. G. L. Q., Ri, W. K. H. U., Lq, V., Frxqwu, W. K. H., Zkflk, E., Edvhg, L. V, Wkh, R. Q., ... ح, فاطمی. (2015). No 主観的健康感を中心とした在宅高齢者における 健康関連指標に関する共分散構造分析Title. In *Syria*

- Studies* (Vol. 7, Issue 1), recuperado de https://www.researchgate.net/publication/269107473_What_is_governance/link/548173090cf22525dcb61443/download%0Ahttp://www.econ.upf.edu/~reynal/Civil_wars_12December2010.pdf%0Ahttps://think-asia.org/handle/11540/8282%0Ahttps://www.jstor.org/stable/41857625
- Benavides Román, A. M., Rivera Fernández, D. H., & Chávez Yomona, M. (2022). Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima: Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo. *Revista De Derecho*, 7(1), 61–76.
- Calder, C. L. (n.d.). *La entrevista*.
- Casillas, F. (2017). *Three-dimensional theory of law Resumen Introducción Desarrollo. 1953*, 19–28.
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador. *Revista De Derecho*, 6(2), 123–135, recuperado de <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cesar, J., & Mamani, Q. (2019). *Factores determinantes de la violencia física hacia la mujer en el Perú , periodo 2015-2019 Determinant factors of physical violence against women in Peru , period 2015-2019*. 2215, 6973–6992.
- Chaparro Moreno, L. R., Barraza Morelle, C. L., & Benjumea Rúa, A. (2021). Más que una condena: violencia contra mujeres por parejas y exparejas. *La Manzana de La Discordia*, 15(2), 119–158, recuperado de <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v15i2.10505>
- Delgado Rojas, J. C., & Idrogo Gálvez, C. O. (2018). Factores Socioculturales Que Determinan La Violencia Intrafamiliar En Adolescentes Embarazadas. Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” Chota, 2017. *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952., 30(1), 1–7, recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28532>
- Echegaray-Gálvez, M. Y. (2018). Ineficacia en las medidas de protección en la prevención del feminicidio. *Universidad Nacional Federico Villareal*, 1–111, recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY>

GALVEZ MAGALI YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Espinoza Bonifaz, R. (2019). *Violencia Contra La Mujer. ¿Un Problema De Falta De Normatividad Penal O Socio Cultural? Violence Against Women. a Problem of Lack of Penal or Socio-Cultural Regulations?* 37(37), 163–176.
- Estelita, L., Alayo, M., Elvia, D., & Bailon, B. (2022). *Medidas de protección emitidas en tiempo de pandemia para controlar la violencia física y psicológica protective measures issued in time of pandemic to control physical and psychological violence.* 2, 63–78.
- Gambetta, V., Russo, C., & Fonseca, A. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*, 24(24), 5–31, recuperado de <https://doi.org/10.22235/rd24.2554>
- González Pérez, L. R., Acosta Urquidi, M., & Athié Gallo, A. M. (2018). *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama Nacional 2018).* 187.
- Guri, E. C. (2021). *La protección de las personas menores víctimas de violencia de género: Reflexión sobre la adopción de medidas civiles en una orden de protección.* 269–309.
- Hernandez Sampieri, H., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (n.d.). *Metodología de la Investigación.*
- Juárez Muñoz, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 18(26), 321, recuperado de <https://doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>
- Legales, N., Presidente, E. L., República, D. E. L. A., Congreso, E. L., República, D. E. L. A., Violencia, L. A., & Las, C. (2015). *Congreso de la republica.* 567008–567019.
- Liranzo, P., & Moreno Pérez, L. (2017). Asertividad e ideología de género en mujeres víctimas de abuso psicológico. *Ciencia y Sociedad*, 42(1), 61–78, recuperado de <https://doi.org/10.22206/cys.2017.v42i1.pp61-78>
- Lopez, E. (2007). Teoria del delito. *Teoria Del Delito*, 139, recuperado de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/imprudencia/>
- Lucía, C., & Andía, F. (2021). *Probabilidad de ser víctima de violencia doméstica*

- para las mujeres que laboran en el Perú Likelihood of being a victim of domestic violence for women who work in Peru. 21(32).*
- Luis, F., & Moncayo, G. (n.d.). *No 主観的健康感を中心とした在宅高齢者における健康関連指標に関する共分散構造分析Title.*
- Martínez Lemus, O. R., Algozaín Acosta, Y., & Borges Damas, L. (2016). Violencia intrafamiliar contra la mujer. *Revista Cubana de Enfermería, 32(1)*, 68–75.
- Méndez, P., Rangel, A. B., Gómez, R. P., & Méndez, M. G. (2022). *Artículos Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres Severity of Intimate Partner Violence and Emotional Reactions in Women. 12.*
- Mondragón Carrasco, E., & Siaden Valdivieso, J. R. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure, 1(2)*, 76–84. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.200>
- Mujeres, I. N. de las. (n.d.). *La violencia opera por ciclos.*
- Pacheco, M. (2016). *La violencia Conceptualización y elementos para su estudio.*
- Parra, S., & Holanda, A. (2016). Violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento : Producción de artículos científicos en Brasil (2000-2013). *Psicología Desde El Caribe, 33(3)*, 265–284. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21349352004>
- Peralta Alanya, E. (2020). Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este, 2020. *Repositorio Institucional - UCV, 0–2*, recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49197>
- Pérez, C., Marcela, M., Calvera, M., & Freddy, J. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica, 8(1)*, 80–88.
- Prela Larrosa, M. (2010). *ViOLencia de GéneRO: ViOLencia pSicOLÓGicA. 353–376*, recuperado de <http://daccessdds.un.org/doc/>
- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. (2021). *Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer.” 39.*
- Psicológico, C., Egresados, S., & Universidad, D. E. L. A. (2020). *Aportes de la formación en el método analítico al ejercicio clínico, según egresados de la universidad EAFIT. 1–68.*

- Quispe, D. (2019). *"Ineficacia Del Derecho Penal Y La Reducción De La Violencia Familiar Lima Sur 2018-2019.* 1–69. recuperado de [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/965/Quispe Ruiz%2C Dante Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/965/Quispe_Ruiz%2C_Dante_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
referencia melgarejo.PDF. (n.d.).
- Rivas-rivero, E., & Bonilla-algovia, E. (2021). *ARTÍCULO EN EDICIÓN – ARTICLE IN.*
- Robles Planas, R. (2004). Violencia y seguridad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1(6), 31, recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=838141&info=resumen&idioma=SPA>
- Rodríguez Nieto, R. E., & Alarcón Vélez, R. A. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista Multidisciplinar de Innovación y Estudios Aplicados. Polo Del Conocimiento*, 7(2), 933–954, recuperado de <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3627>
- Rojas Colmenares, C. S. (2020). Facultad de Derecho y Humanidades. *Universidad Cesar Vallejo*, 1–41. recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva consitutcional.* 334. recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz Rubio, E. J. (2015). Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer. *Universidad Militar Nueva Granada*, 1–45, recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/6625>
- Silva Sánchez, J. (2007). La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo. *Indret: Revista Para El Análisis Del Derecho*, 2, 426.
- Solano Rivera, Y. A. (2018). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge en la región de Junín. *Repositorio Institucional UNCP*, recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5019/Solano>

Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Teodoro, N., & Nieto, E. (n.d.). *Tipos de investigación*. 1–4.
- Trelles, J. (2015). Violencia Basada En Género. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 52(1), 6–7, recuperado de <https://doi.org/10.31403/rpgo.v52i344>
- Uriza, K. T. (2018). *Factores asociados a la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres residentes en municipios de conflicto armado en Colombia (2010-2015)*. 54, recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/148/
- Valoración, L., Reincidencia, D., Longitudinal, E., Sara, G., & Artículo, D. E. L. (2021). *Anuario de Psicología Jurídica 2021*. 35–44.
- Vázquez, M. A., Montes-Berges, B., Aranda M., M., & Mora, M. (2017). El Perdón Y La Reincidencia Para Volver Con La Expareja. *International Journal of Developmental and Educational Psychology. Revista INFAD de Psicología.*, 2(1), 363, recuperado de <https://doi.org/10.17060/ijodaep.2017.n1.v2.949>
- Violencia, L. A., Las, C., & Conceptos, M. (2014). *LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS THE VIOLENCE AGAINST WOMEN: CONCEPTS AND CAUSES*.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, Fiscalía Provincial Penal del Dorado, 2022.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema General ¿Cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p> <p>Problema Especifico 1 ¿Como la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p> <p>Problema Especifico 2 ¿Las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>	<p>Objetivo General ¿Establecer cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 1 ¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 2 ¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>	<p>Hipótesis General ¿Es probable que existen causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p> <p>Hipótesis Especifico 1 ¿Es probable que la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional favorecería en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p> <p>Hipótesis Especifico 2 ¿Es probable que existan medidas de protección que nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>	<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista / Preguntas - Documentos <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevista - Guía documental
Diseño de Investigación	Participantes	Categorías y Sub Categorías	
<ul style="list-style-type: none"> - Teoría Básica. - Diseño Fenomenológico 	<ul style="list-style-type: none"> - Un Fiscal Provincial Penal - Un Fiscal Provincial Civil y Familia - Una Fiscal Adjunta Penal. - Un Asistente en Función Fiscal Penal - Un Asistente en Función Fiscal Civil y Familia - Un Asistente Administrativo 	<p>Causales de Reincidencia: Penas Benevolentes, Vulnerabilidad de las Víctimas, Factores de Riesgo. Delito de Agresiones Contra Las Mujeres: Marco Legal, Violencia Contra La Mujer, Protección a la Familia.</p>	

Matriz de Categorización Apriorística.

Causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022.

Ámbito temático	Problema de Investigación	Formulación del Problema	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho Procesal Penal	Existen causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, a pesar de que existen medidas de protección emitidas por los juzgados a favor de las víctimas de violencia.	¿Cuáles son las causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, en la fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022?	¿Establecer cuáles son las causales de Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?	Causales de Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Penas Benevolentes. - Ineficacia de las Medidas de Protección. - Factores de Riesgo.
				¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Delito de Agresiones Contra Las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Marco legal - Violencia contra la Mujer. - Protección a la Familia.

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Causales de Reincidencia en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres, fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022.

1. PRESENTACIÓN.

El trabajo de investigación tiene como objetivo el determinar las Causales de Reincidencia de Delitos de Agresiones contra Las Mujeres en la fiscalía provincial Penal del Dorado, 2022.

2. INSTRUCCIONES.

Para la ejecución de la entrevista se tiene en consideración que los entrevistados serán Operadores de Justicia de la fiscalía provincial Penal- Civil y Familia del Dorado, debiendo de tener como primer punto el contacto con el entrevistado de manera verbal, primeramente se informara al entrevistado para que se realiza la entrevista, sucesivamente plantearemos el problema de la investigación, con la finalidad de poder precisar la manera de llevar a efecto el proceso de entrevista y obtener la información correspondiente y poner en conocimiento que la entrevista tendrá una duración de diez minutos por entrevistado.

Seguidamente para el desarrollo de la presente entrevista tendrá inicio enmarcando el problema general, así como la descripción de los objetivos y la vinculación entre variables, debiendo tener la función comunicativa, el entrevistador solo se basará en realizar las preguntas correspondientes, sin poder dar opiniones personales y deberá escuchar con atención al entrevistado.

3. CUERPO.

En cuanto a las preguntas se basarán en preguntas abiertas y sencillas que se deberán entender de forma clara, teniendo como finalidad el poder recabar información complementaria, teniendo la siguiente estructura:

1. ¿Considera Ud. ¿Que existen causales para la Reincidencia de Delitos de Agresiones contra las Mujeres?

2. ¿Considera Ud. que la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?
3. ¿Considera Ud. que las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?
4. ¿Considera Ud. que las penas son muy benevolentes para los investigados en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?
5. ¿Considera Ud. que las Medidas de Protección deberían ser aplicadas de manera permanente, con la finalidad de disminuir las Agresiones contra las Mujeres?
6. ¿Considera Ud. que las medidas de Protección emitidas por los Jueces generan protección eficaz y justa a las víctimas de Violencia?
7. ¿Qué propondría Ud. para que no exista Reincidencia en Delitos de Agresiones contra Las Mujeres?
8. ¿Cuál cree que sería el motivo o razón por la cual los agresores no cumplen con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?

4. CIERRE.

Finalmente, luego de haber realizado la entrevista cada uno de los entrevistados, se deberá hacer una revisión integral de las respuestas y resumir las ideas del entrevistado, debiendo expresar las conclusiones idóneas que haya surgido de la entrevista y sucesivamente proporcionar ideas al desarrollo del tema, permitiéndonos obtener una información fidedigna, auténtica y veraz, y, finalmente, despide a la persona entrevistada, agradeciendo su participación y colaboración en la investigación realizada.

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *M. Tuanama Marin, Juber*
 Institución donde labora: *Estudio Jurídico "JT Mann abogados"*
 Especialidad: *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*
 Instrumento de evaluación: *Guía de Entrevista*
 Autor (s) del instrumento (s): *Bach. Tejeda Arias Deysi Rubi*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría y sub categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: <i>La Reincidencia</i> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías y subcategorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <i>La Reincidencia</i> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: <i>La Reincidencia</i> .			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

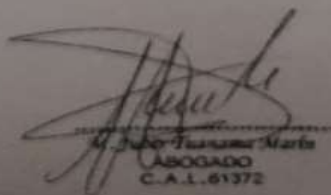
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.6

Tarapoto 24 de mayo de 2022


 Juber Tuanama Marin
 ABOGADO
 C.A.L. 61372

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Castro Soplin Cinzia
 Institución donde labora : Ministerio Publico del Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Tejeda Arias Deysi Rubí

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría y sub categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: La Reincidencia.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías y subcategorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: La Reincidencia.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: La Reincidencia				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

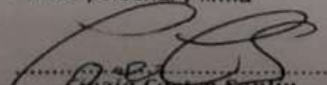
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto 24 de mayo de 2022

Sello personal y firma



Cinzia Castro Soplin
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
 FISCALÍA PROVINCIAL
 PENAL
 EL DORADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cáceres Ramos Gilberto Abraham.
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín.
 Especialidad : Maestro en Derecho mención en Ciencias Penales
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Tejeđa Arias Deysi Rubí

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

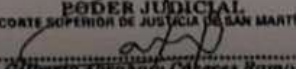
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría y sub categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: La Reincidencia.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías y subcategorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: La Reincidencia.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: La Reincidencia					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto 24 de mayo de 2022

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Gilberto Cáceres Ramos
 JUEZ SUPERIOR (P)
 SALACHTIL PARRA VENTE DE WOTORANSA
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Juber Tuanama Marin.
 Institución donde labora : Estudio Jurídico "JT Marin abogados"
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Tejada Arias Deysi Rubi.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y sub categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría y sub categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

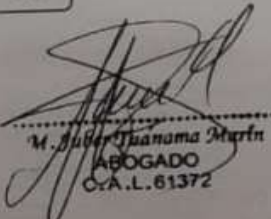
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto 24 de mayo de 2022


 M. Juber Tuanama Marin
 ABOGADO
 C.A.L. 61372

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Castro Soplin Cinzia
 Institución donde labora : Ministerio Público del Distrito Fiscal de San Martín
 Especialidad : Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del Instrumento (s) : Bach. Tejeda Arias Deysi Rubi.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y sub categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría y sub categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					43	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

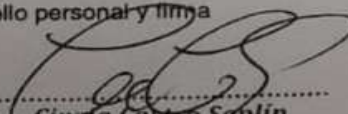
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Taratoto 24 de mayo de 2022

Sello personal y firma



Cinzia Castro Soplin
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PROVISIONAL
 FISCALIA PROVINCIAL
 PENAL
 EL DORADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cáceres Ramos Gilberto Abraham.
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín
 Especialidad : Maestro en Derecho mención en Ciencias Penales
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Tejeda Arias Deysi Rubí.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y sub categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría y sub categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y sub categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.			X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría de: Delitos de Agresiones contra las Mujeres.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			X		
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto 24 de mayo de 2022

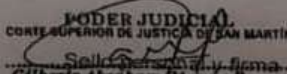

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
 Señor Experto y firma
 Gilberto Abraham Cáceres Ramos
 JURE SUPERIOR (P)
 SALA CIVIL PERMANENTE DE MOTODAMBA

Tabla 1.- Matriz de triangulación- Grupo 1.

ENTREVISTADO 1: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA CIVIL Y FAMILIA (E1)

ENTREVISTADO 2: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PENAL (E2)

ENTREVISTADO 3: FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALIA PENAL. (E3)

TABLA DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES			
OBJETIVOS			
<p>Objetivo General ¿Establecer cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 1 ¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 2 ¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>			
PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	PARTICIPANTES		
	E1	E2	E3
P(1) ¿Considera Ud. ¿Qué existen causales para la Reincidencia de Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Considero que si existen causales para la Reincidencia y para ello se debe de trabajar en temas de Prevención y difusión en Justicia de género.	Si existen causales de Reincidencia en los delitos de agresiones, siendo el más importante la falta de protección a las víctimas de violencia.	Si existen causales de reincidencia en los delitos de agresiones, siendo que en muchas ocasiones las parejas que ya han sufrido hechos de violencia vuelven a sufrirlo debido a que siguen viviendo en el mismo hogar.
ANALISIS	Si, existen causales de Reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres, teniendo como causales diversos factores, entre ellos vamos a encontrar que las agraviadas siguen viviendo en el mismo hogar y otro es la falta de protección a las víctimas.		

<p>P(2) ¿ Considera Ud. ¿Qué la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p>	<p>Considero que si y es allí donde se debe incidir toda vez que una vez dictada la medida de protección, en hoy pocas oportunidades hace el seguimiento de las mismas y muchas veces el ciclo de violencia continua y se agrava.</p>	<p>Si favorece, debido a que cuando la PNP no ejecuta esas medidas los agresores creen o piensan que pueden volver a agredir a sus parejas debido a que no existe justicia.</p>	<p>Si, pero debemos de tener en cuenta que la Policía Nacional del Perú, no cuentan con los medios logísticos suficientes para poder controlar y ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>La falta de control y ejecución de las medidas de protección si favorece en la reincidencia, debido a que la Policía Nacional del Perú en pocas oportunidades hace el seguimiento y verificación del cumplimiento de la mismas, teniendo como consecuencias al feminicidio. Asimismo, debemos de tener en cuenta que a veces la no ejecución y verificación de las medidas de protección por el órgano competente se debe a la falta de logística suficiente. asimismo cabe resaltar que en muchas de las comisarias solo se encuentran a cargo de los casos de violencia dos a tres efectivos policiales, motivo por el cual no se abastecen en poder ejecutar las Medidas de protección que han sido derivadas de los órganos judiciales, debido a que los domicilios de las víctimas se encuentran en zonas lejanas del Distrito o de la Provincia, Sucesivamente, también debemos tener en cuenta que dichos efectivos policiales a cargo del área de violencia en su gran mayoría no se encuentran capacitados para poder atender los casos de Violencia.</p>		
<p>P(3) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección nos aseguran la No reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>	<p>Considero que no, pues lo que debe hacerse es trabajar de manera coordinada con el poder Judicial, Ministerio Publico y la Policía Nacional para articular el Tema de prevención y difusión con justicia de género.</p>	<p>No, porque existe víctimas de violencia que cuando fueron emitidas las medidas de protección estas seguían viviendo con los agresores y hasta ya las habían perdonado la agresión.</p>	<p>No aseguran la no reincidencia, pero si contribuyen a la minimización de la violencia.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>La emisión de las medidas de protección por parte de los Jueces no asegura la NO reincidencia, pues para que no exista reincidencia todos los órganos públicos deberían trabajar en coordinación y así se podría minimizar los hechos de violencia.</p>		
<p>P(4) ¿Considera Ud. ¿Qué las penas son muy benevolentes para los investigados en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>	<p>Si, pero el tema no viene de incrementar las penas, sino que debe de trabajarse en temas de Prevención y Difusión, así como</p>	<p>Si, las penas son benevolentes porque en muchas ocasiones la pena que solicita el fiscal ante un juzgado este no le dan debiendo</p>	<p>En cierta parte, debido a que no todos los casos de violencia contra las mujeres son considerados como delitos sino también como faltas.</p>

	de concientización de violencia contra la Mujer.	apelar, creo que las penas deberían ser más severas.	
ANALISIS	Si las penas tipificadas en el Código Penal sobre las agresiones contra las mujeres son muy benevolentes, ya que en muchas ocasiones hay casos de violencia que son considerados como faltas, siendo necesario el trabajar temas de Prevención y Difusión ala población para prevenir la violencia.		
P(5) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección deberían ser aplicadas de manera permanente, con la finalidad de disminuir las Agresiones contra Las Mujeres?	Si, teniendo en cuenta que ya existen criterios jurisdiccionales y plenos que así lo señalan.	Si, esto podría asegurar la no reincidencia y así minimizar hechos de violencia.	No, porque cada caso es especial y tiene particularidades y por eso la ley 30364 determina criterios para los casos.
ANALISIS	Si, pues ya existe criterios jurisdiccionales, además que de esa manera también podríamos minimizar nuevos hechos de violencia a pesar de que cada caso es distinto y tienen hechos muy particulares.		
P(6) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección emitidas por los Jueces generan protección eficaz y justa a las víctimas de violencia?	Considero que sí, para ello debe asegurarse un seguimiento estricto y un proceso de concientización al presunto agresor.	En parte si, pero debemos resaltar que para una medida de protección sea justa y eficaz existen muchos factores como el apoyo de la PNP para la ejecución y también el apoyo de la víctima para que no exista nuevos hechos de violencia.	En cierta medida son eficaces y justas, debido a que el juez cuando emite las medidas de protección debe de tener en cuenta muchos factores en relación a la víctima y al agresor.
ANALISIS	Si generan protección eficaz y justa a las víctimas. Pero esto está inmerso en que las autoridades competentes como la Policía Nacional del Perú debería hacer el seguimiento de las mismas.		
P(7) ¿Qué propondría Ud. ¿Para que no exista reincidencia en Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Propondría lo siguiente: a) El seguimiento estricto de las medidas de protección b) Difusión y prevención en temas de violencia contra la mujer.	Solicitaría que los efectivos policiales que van a ejecutar y verificar las medidas de protección deben de estar mejor capacitados	La implementación de un eficiente apoyo en los diferentes órganos o entidades públicas que ven temas de violencia, así como la capacitación adecuada a los

	c) Una articulación entre Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y el Centro de Emergencia Mujer para concientizar a la población en la lucha contra la violencia de género.		operadores de justicia a la población
ANALISIS	Como primer punto se tendría a que la Policía Nacional del Perú a nivel Nacional debería de ejecutar y hacer el seguimiento de las Medidas de Protección que han sido emitidas por los juzgados con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, así como debería haber un órgano encargado de la Difusión y prevención en temas de violencia y una adecuada articulación de los operadores de justicia que están relacionados en hechos de violencia.		
P(8) ¿Cuál cree que sería el motivo o razón por lo cual los agresores no cumplen con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?	Considero que el No cumplimiento viene dándose porque no se hacen efectivos los apercibimientos que el Poder Judicial dispone al dictar las medidas de protección.	Porque en su mayoría son personas iletradas y otros porque creen que en el Perú no existe justicia y abusan de su poder sobre la víctima.	Por el factor de la idiosincrasia y por el factor del desconocimiento de las leyes.
ANALISIS	Existe varios motivos y razones por el cual no se estaría cumpliendo las medidas de protección por parte de los agresores y estos serían porque no se hacen efectivos los apercibimientos del poder judicial y esto generaría el desconocimiento de las leyes por parte de los agresores creyendo que no existe justicia para las víctimas de violencia.		

Tabla 2.- Matriz de triangulación - GRUPO 2.

ENTREVISTADO 4: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DE LA FISCALIA CIVIL Y FAMILIA (E4)

ENTREVISTADO 5: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DE LA FISCALIA PENAL (E5)

ENTREVISTADO 6: ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA FISCALIA PENAL. (E6)

TABLA DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES			
OBJETIVOS			
<p>Objetivo General ¿Establecer cuáles son las causales que influyen en la Reincidencia de los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 1 ¿Determinar si la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?</p> <p>Objetivo Especifico 2 ¿Determinar si las medidas de protección nos aseguran la No Reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?</p>			
PARTICIPANTES	E4	E5	E6
P(1) ¿Considera Ud. ¿Qué existen causales para la Reincidencia de Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Si dado a que los agresores pese a estar ya sentenciados vuelven a cometer los mismos hechos, estos se dan por la misma sociedad machista, el alcohol, la educación y otros factores.	Si, existen causales de reincidencia en los delitos de agresiones, debido a que las mujeres en muchas ocasiones optan por seguir viviendo con sus agresores.	Existen diversas causales de reincidencia como como factores sociales, culturales, económicos, entre otros, por tal razón siempre existirá una causal para la reincidencia.
ANALISIS	Si existen diversos factores como sociales, culturales, económicos.		
P(2) ¿ Considera Ud. ¿Qué la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte	Si, efectivamente la falta de control por parte de la Policía.	En gran parte si lo considero, debido a que muchos de los casos que se han cometido nuevos	Si, pero se debe a que en su gran mayoría las denuncias que se realizan son de personas que

de la Policía Nacional, favorece en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres?		hechos de violencia no tienen conocimiento que existen medidas de protección que protegen a las víctimas, siendo la función principal de la PNP ejecutar estas medidas	domicilian muy lejos, motivo por el cual obstaculiza la labor de controlar y ejecutar las medidas a la policía.
ANALISIS	Si la reincidencia en muchas ocasiones se da debido a la falta de control y ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú.		
P (3) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección nos aseguran la No reincidencia de los delitos de Agresiones contra las Mujeres?	No, ya que muchas veces se dan tales medidas y no existe control por la policía, es que nuevamente los agresores cometen hechos de violencia.	No debido a que las medidas de protección son una resolución judicial que muchas veces los agresores no entienden cuál es el objetivo o que consecuencias van a repercutir si las infringen.	Las medidas de protección no aseguran la no reincidencia debido a que las mujeres deciden seguir viviendo con su agresor ya que no cuentan con factores familiares de apoyo.
ANALISIS	No, debido a que las víctimas de violencia no cuentan con el apoyo de familiares y tienen que seguir viviendo con su agresor y más aún cuando estas medidas no son supervisadas por la PNP.		
P (4) ¿Considera Ud. ¿Qué las penas son muy benevolentes para los investigados en los Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Solo en algunos casos.	Si podría decir que si, dado cuenta que en la primera oportunidad que cometen violencia hacia sus parejas las autoridades optan por solicitar procesos inmediatos teniendo una sentencia de conformidad, motivo por el cual la sentencia no es tan severa.	Si es motivo por el cual a veces los investigados creen que el volver a cometer un nuevo hecho de violencia no va a repercutir con ellos.
ANALISIS	Si, las penas son muy benevolentes, además que las autoridades optan por procesos inmediatos obteniendo una sentencia de conformidad con penas leves.		
P (5) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección deberían ser aplicadas de manera permanente, con la finalidad de	No, ya que ciertos hechos o actos de violencia no son graves e incluso solo un "supuesto", lo cual o tales medidas de protección que se dictan solo deberían ser	Si, sería una gran alternativa, aunque debemos de tener en cuenta que todas las causales para que exista violencia son distintas.	Si bien es cierto sabemos que las medidas de protección tienen un tiempo determinado, estas deberían ser aplicadas siempre y cuando existiera reincidencia

disminuir las Agresiones contra Las Mujeres?	temporales hasta que se pueda emitir una sentencia o un archivo		
ANALISIS	Si consideramos que debería ser permanente pero solo hasta que exista una sentencia firme y consentida, siendo un gran factor para poder minimizar la violencia y no exista casos de reincidencia.		
P (6) ¿Considera Ud. ¿Qué las medidas de protección emitidas por los Jueces generan protección eficaz y justa a las víctimas de violencia?	En algunos casos sí.	No, porque existe victimas que a pesar de contar con medidas de protección estas siguen viviendo con sus agresores debido a la dependencia económica y esto no asegura que la víctima no vuelva a sufrir hechos de violencia.	No generan protección eficaz ni justa, por el estado peruano solo ha promulgado una Ley donde se emite medidas de protección sin haberles brindado más apoyo a las víctimas.
ANALISIS	Consideramos que no, debido a que en muchas ocasiones cuando se emite las medidas de protección solicitan el retiro del domicilio del agresor, pero estas no se cumplen debido a que las victimas tienen una dependencia económica con su agresor motivo por el cual no se cumple las medidas, además que la Ley 30364 solo especifica que los juzgados deben emitir medidas de protección a las víctimas, pero no les brinda otra forma de apoyo económico a estas.		
P (7) ¿Qué propondría Ud. ¿Para que no exista reincidencia en Delitos de Agresiones contra las Mujeres?	Las Instituciones deberían de brindar sesiones o charlas sobre temas de violencia brindar evaluaciones psicológicas y hacer visitas domiciliarias por parte de las autoridades.	Que las penas tipificadas en el Código Penal sean más severas.	Que la Policía Nacional del Perú debería coordinar con las autoridades comunales con la finalidad de poder ejecutar y verificar que las medidas de protección emitidas se están cumpliendo eficazmente.
ANALISIS	Para que no exista reincidencia en los delitos de Agresiones contra las mujeres sería necesario que las autoridades (Policía Nacional del Perú), coordinara con las autoridades comunales de los lugares alejados con la finalidad de poder ejecutar y verificar las Medidas de Protección, así como el poder realizar las visitas domiciliarias consecutivamente.		
P (8) ¿Cuál cree que sería el motivo o razón por lo cual los agresores no cumplen con lo	En algunos les llega, otros por falta de educación e incluso por el impulso mismo (alcohol).	Porque creen que no existe justicia, además debemos tener en cuenta que en su gran mayoría	Porque tiene conocimiento que la pena tipificada en el Código Penal es leve y muchas veces dichos

establecido por el juez en las Medidas de Protección?		las víctimas y agresores son personas iletradas.	casos de violencia son vistos como una simple falta.
ANALISIS	Por la falta de educación, así como en algunos casos los agresores tienen conocimiento que las penas tipificadas en el código penal no son severas y que si estos no causan lesiones corporales a las victimas podrían ser considerados como una falta.		

Tabla 3.- Tabla de Guía de Análisis Documental

N°	Carpeta Fiscal	Categoría: Delitos de Agresiones contra las mujeres					
		Cuenta con Medidas de Protección		Las Medidas de Protección han sido ejecutadas por la Policía Nacional del Perú		Existió Reincidencia en los casos de Violencia Contra Las Mujeres	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
01	2806044500-2021-66-0	X		X		X	
02	2806044500-2022-304-0	X			X	X	
03	2806044500-2021-315-0	X			X	X	
04	2806044500-2022-330-0	X			X	X	
05	2806044500-2021-538-0	X			X	X	
06	2806044500-2022-62-0	x			X	X	
07	2806044500-2021-287-0	X		X			X
08	2806044500-2021-191-0	X		X			X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20131370301
MINISTERIO PÚBLICO – DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN	
Nombre del Titular o Representante legal: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PENAL DEL DORADO.	
Nombres y Apellidos CESAR ELI BOCANEGRA HORNA	DNI: 16771368

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo ¹, autorizo [] no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
CAUSALES DE REINCIDENCIA EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DORADO, 2021.	
Nombre del Programa Académico: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	
Autor: Nombres y Apellidos DEYSI RUBI TEJEDA ARIAS	DNI: 45853209

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: San José de Sisa, 20 de Junio del 2022.

Firma: 

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "CAUSALES DE REINCIDENCIA EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DEL DORADO, 2021", cuyo autor es TEJEDA ARIAS DEYSI RUBI, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:19:14

Código documento Trilce: TRI - 0328938